



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento
15218I01JD

Código de Expediente
152/2024/16
Clasificación

Fecha y Hora
12-03-2024 11:40

Número de
páginas 11

Código de Verificación Electrónica (Csv)



5X413Z2X0J6C1W6C0F1W

ANUNCIO

Por esta Tenencia de Alcaldía de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones, en fecha 08/03/2024, se ha dictado el Decreto numero 1235/2024, modificado por Decreto numero 1385 de fecha 14/03/2024 que en su parte resolutive dice:

Primero: Aprobar las siguientes directrices generales de movilidad:

1. RESTRICCIONES DE ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN EN LA VILLA DE PATERNA

1.1 MACRO DESPERTÀ

Estará prohibido el estacionamiento y la circulación desde las 07:30 horas en el siguiente circuito / recorrido por la celebración de Macrodespertà fallera:

C/Mayor (desde C/Vicente Lerma), Pza. Mayor, C/Médico Ballester, Pza. Ingeniero Castells.

Recorridos alternativos:

Zona Campamento entrada desde Manises por Ernesto Ferrando (única restricción de acceso por C/Mayor).

Zona Santa Rita, Por Cristo de la Fe dirección Polígono Fuente del Jarro.

Zona Alborgí entrada por Cortes Valencianas o entrada por Avenida de Europa o Avenida 1º de Mayo o entrada por Avenida Vicente Mortes.

1.2 LECTURA Y ENTREGA DE PREMIOS

Estará prohibido el estacionamiento y la circulación desde las 16:30 horas en el siguiente circuito / recorrido por la celebración de Entrega de Premios:

Zona de concentración Av. Vicente Mortes, C/Mallent y Meri, C/Mayor, C/Bétera, C/Vicente Lerma
Recorrido, C/Mayor, Pza. Mayor, C/Médico Ballester, Pza Ingeniero Castells.

Recorridos alternativos:

Zona Campamento entrada desde Manises por Ernesto Ferrando (única restricción de acceso por C/Mayor).

Zona Santa Rita, Por Cristo de la Fe dirección Polígono Fuente del Jarro.

Zona Alborgí entrada por Cortes Valencianas o entrada por Avenida de Europa o Avenida 1º de Mayo o entrada por Avenida Vicente Mortes.

1.3 OFRENDA DE FLORES

Estará prohibido el estacionamiento y la circulación desde las 16:30 horas en el siguiente circuito / recorrido por la celebración de Ofrenda de Flores:

zona de concentración Av. Vicente Mortes con C/Enebro y zona peatonal C/Carrasca C/Cid Campeador entre Palmar y Vicente Mortes

Recorrido, Av. Vicente Mortes, C/Mayor, C/San Antonio, C/San Salvador, C/San Vicente, C/San Pedro, Pza. del Pueblo.

Recorridos alternativos:

Zona Campamento entrada desde Manises por Ernesto Ferrando (única restricción de acceso por C/Mayor).

Zona Santa Rita, Por Cristo de la Fe dirección Polígono Fuente del Jarro.

Zona Alborgí entrada por Cortes Valencianas o entrada por Avenida de Europa o Avenida 1º de Mayo.

1.4 OFRENDA DE FLORES ALBORGÍ

Estará prohibido el estacionamiento y la circulación desde las 16:30 horas en el siguiente circuito / recorrido por la celebración de Ofrenda de Flores Alborgí:

zona de concentración C/reyes Católicos entre Mariana Colás y San Agustín,

Recorrido, C/Reyes Católicos, C/San Agustín, C/Ramón Ramia Querol, C/Purísima, C/San Juan Bosco C/Jacinto Benavente, C/Virgen de Montiel, C/Reyes Católicos.

Recorridos alternativos:

Zona Campamento no existen restricciones de circulación.

Zona Santa Rita, no existen restricciones de circulación.

Zona Alborgí entrada por Cortes Valencianas o entrada por Avenida de Europa o Avenida 1º de Mayo, única restricción la delimitada por la celebración de la Ofrenda.

1.5 OFRENDA DE FLORES CAÑADA

Estará prohibido el estacionamiento y la circulación desde las 16:30 horas en el siguiente circuito / recorrido por la celebración de Ofrenda de Flores Plaza Puerta del Sol:

zona de concentración C/San Vicente Ferrer entre C/14 y C/13

Recorrido, Pza. Puerta del Sol, C/6, C/8, C/5, C/7, C/14, C/San Vicente Ferrer-Iglesia

Recorridos alternativos:

Única restricción la delimitada por la celebración de la Ofrenda.

2. REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE SEGURIDAD.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento
15218I01JD

Código de Expediente
152/2024/16
Clasificación

Fecha y Hora
12-03-2024 11:40

Número de
páginas 11

Código de Verificación Electrónica (Csv)



5X413Z2X0J6C1W6C0F1W

Entorno Ayuntamiento (Lectura y entrega de premios), Iglesia San Pedro (Ofrenda de Flores), Iglesia Desamparados Ofrenda Alborgí), Iglesia La Canyada (Ofrenda la Canyada). Contenido que figura en los correspondientes planes de autoprotección para cada acto, se definen como:

- **VÍAS DE EMERGENCIA:** Vías en las que no se permite la instalación de ningún elemento. Durante el espectáculo estarán libres, sin público, sin aparcamiento de vehículos y sin mesas ni sillas, debidamente acotadas y se utilizarán para el acceso y salida por las mismas de vehículos de emergencia.

- **VÍAS DE EVACUACIÓN:** Vías en las que no se permite la instalación de ningún elemento. Durante el espectáculo estarán libres, sin público, sin aparcamiento de vehículos y sin mesas ni sillas, debidamente acotadas y se utilizarán para la evacuación del público asistente a los espectáculos en caso de emergencia.

- **VÍAS DE OCUPACIÓN DEL PÚBLICO:** Aquella superficie de la vía pública destinada a la estancia de las personas que acuden como espectadoras del espectáculo pirotécnico, o cualquier otro y en la que no debe instalarse ningún elemento que pueda suponer un obstáculo para el libre desplazamiento del público o para su evacuación, en caso necesario, aparte de los actualmente existentes en la configuración urbanística de la zona.

Asimismo, tampoco se permite el aparcamiento de vehículos, ni la presencia de andamios, mesas, sillas, ni ningún otro elemento que suponga un obstáculo durante la duración del espectáculo. Serán las vías en las que se ubica el público y que deberán permitir una circulación fluida en caso de emergencia hacia las vías de evacuación.

En caso de que en alguno de los 3 tipos de vías definidos exista algún elemento instalado con carácter permanente a lo largo del año (toldos, pérgolas, etc.) deberá ser desmontado, procediéndose a la suspensión temporal de la ocupación autorizada.

AYUNTAMIENTO:

Vía de emergencia:

C/Ramón Ramia (ubicación ambulancia encarada hacia Av. Cortes Valencianas).

Vía de Evacuación:

C/Médico Ballester dirección Plaza Mayor, dirección C/Castillo

C/Conde Montornés dirección Av. Blasco Ibáñez.

Vía de ocupación Público:

Plaza Ingeniero Castells

IGLESIA SAN PEDRO:

Vía de emergencia:

C/Vicente Cardona entre Plaza Replaceta y Plaza del Pueblo (ubicación ambulancia encarada hacia C/Cristo de la Fe.

Vía de Evacuación:

C/Maestro Soler dirección Plaza Mayor.

C/Maestro Canós dirección Plaza Mayor.

Vía de ocupación Público:

Plaza del Pueblo

IGLESIA VIRGEN DESAMPARADOS:

Vía de emergencia:

C/Mariana Colás dirección C/Jacinto Benavente.

Vía de Evacuación:

C/Mariana Colás dirección C/San Andrés.

C/San Agustín dirección C/Ramón Ramia.

Vía de ocupación Público:

C/Reyes Católicos entre San Agustín y C/Mariana Colás.

IGLESIA LA CANYADA:

Vía de emergencia:

C/San Vicente Ferrer dirección C/15.

Vía de Evacuación:

C/San Vicente Ferrer dirección C/14.

C/San Vicente Ferrer dirección C/13.

C/San Vicente Ferrer dirección Plaza Puerta del Sol.

Vía de ocupación Público:

C/San Vicente Ferrer entre C/14 y Pza. Puerta del Sol.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento
15218I01JD

Código de Expediente
152/2024/16
Clasificación

Fecha y Hora
12-03-2024 11:40

Número de
páginas 11

Código de Verificación Electrónica (Csv)



5X413Z2X0J6C1W6C0F1W

3. OTROS REQUERIMIENTOS

La prohibición de ocupación con mesas y sillas en las vías libres de obstáculos, evacuación y emergencia se deberán de ejecutar con la suficiente antelación previa al inicio de los espectáculos y hasta la finalización de los mismos.

Por motivos de seguridad de las personas en caso de avalancha humana, se prohíbe cualquier tipo de vallado rígido (andamios tubulares, mecano tubo, etc.) en las zonas de monumentos y las zonas de fuego y actividades.

La distancia de paso en torno a los monumentos falleros será como mínimo la prevista con carácter general en la Ordenanza reguladora. Con el fin de evitar situaciones de riesgo para las personas, se faculta a la Policía Local para proceder a su adecuación en zonas de especial afluencia, evaluando en cada caso las características de la zona y la ubicación del monumento.

4. RESERVA DE ESPACIOS PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Con el fin de permitir la mayor accesibilidad e inclusión en la fiesta fallera el Ayuntamiento reservará espacios para personas con diversidad funcional, en los principales actos falleros como las mascletas del Parque central, y demás actos falleros.

5. FUEGOS ARTIFICIALES Y TRUENOS DETONANTES

1.- Los espectáculos pirotécnicos realizados por personal experto deberán contar con la notificación o autorización expresa de la Delegación del Gobierno, según proceda, debiéndose cumplir en todo momento las exigencias requeridas por la ITC nº 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, y en especial las distancias de seguridad a edificaciones y a público de acuerdo al calibre y tipologías de los artificios a disparar.

2.- Se recuerda que en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

La utilización de material pirotécnico o explosivo “lanzado” (castillos de fuegos artificiales, mascletas aéreas, etc.) está prohibida en terreno forestal o menos de 500 metros de este. Así mismo, la utilización de material pirotécnico o explosivo “no lanzado” (mascletas terrestres, despertas, etc.) a menos de 500 metros de terreno forestal deberá contar con la correspondiente autorización previa de la Dirección Territorial de la Conselleria con competencias en materia de prevención de incendios, la cual quedará en suspenso si se declarara el nivel 3 de preemergencia por incendios forestales.

Se establece como restricción extraordinaria, dada la peculiaridad del entorno, la prohibición de disparo de cualquier artificio pirotécnico en parques y zonas verdes municipales.

Del mismo modo se prohíbe el uso de artificios pirotécnicos aéreos, fuego aéreo de cualquier tipo, en la zona de La Canyada, zona de especial singularidad con concentración de zonas verdes y forestales ubicadas en diferente lugares de la zona citada, zona de pinada de la C/30, parque del Plantío, zonas verdes y arboladas de titularidad privada que necesitan de una especial protección para evitar incendios o que sean modo de transmisión de cualquier tipo de fuego.

3- Serán de obligada observancia las medidas de seguridad y limitaciones indicadas establecidas por los negociados municipales a través de la correspondiente autorización para las Fallas 2024.

4.- Las comisiones de falla únicamente podrán disparar espectáculos pirotécnicos que cuenten con ZONA AUTORIZADA por el Ayuntamiento (Zona de Lanzamiento y Zona de Seguridad). Siendo la ZONA DE LANZAMIENTO el lugar donde se instalan los artificios pirotécnicos y la ZONA DE SEGURIDAD el área ubicada entre la zona de lanzamiento y el público. Las distancias de seguridad se establecerán en función de los calibres máximos, de acuerdo con la Instrucción Técnica Complementaria nº 2 y nº 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

5.- Por su parte la edad de uso de los artificios pirotécnicos no podrá superar la establecida en el artículo 141 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, o en su caso la reducción establecida en la disposición adicional sexta del mismo decreto, desarrollado a través del DECRETO el 19/2011, de 4 de marzo, del Consell, por el que se reconoce el carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas celebradas en la Comunitat Valenciana en las que se utilizan artificios de pirotecnia.

6.- Las comisiones de falla y/o quienes organicen espectáculos pirotécnicos, previamente y durante las operaciones de descarga, montaje, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos, deberán mantener la ZONA DE LANZAMIENTO y la ZONA DE SEGURIDAD con las siguientes condiciones:

Libres de obstáculos y vehículos.

Acotadas y señalizadas para que ninguna persona ajena al espectáculo pueda acceder a las mismas.

Vigiladas permanentemente para hacerlas respetar por el público y garantizar su seguridad.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento
15218I01JD

Código de Expediente
152/2024/16
Clasificación

Fecha y Hora
12-03-2024 11:40

Número de
páginas 11

Código de Verificación Electrónica (Csv)



5X413Z2X0J6C1W6C0F1W

El disparo de fuegos artificiales que realicen las comisiones de falla, siempre en las zonas autorizadas de sus respectivas demarcaciones, se permite, como máximo, hasta las 02:00 horas, a excepción de los espectáculos vinculados con la cremà, que podrán desarrollarse hasta el momento de la cremà efectiva de la falla.

Tanto los vehículos como las personas que observen el espectáculo deberán situarse a la distancia de seguridad establecida del emplazamiento de tracas, castillos y mascletas, para no resultar dañadas por sus disparos. Deberán respetarse las medidas e indicaciones de seguridad y, en especial, el cordón de seguridad que en torno al lugar del disparo está obligada a establecer la organización.

Se recuerda la prohibición de actividades incompatibles con las operaciones de descarga, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos o que agraven el riesgo, como la utilización de artificios pirotécnicos, fumar, producir chispas o llamas desnudas, fuegos, paellas en la calle, etc.

El Ayuntamiento y la Junta Local Fallera no se hacen responsables de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del disparo de fuegos artificiales, que, en todo caso, lo serán por cuenta y riesgo de las personas que observen el espectáculo, considerándose imprudencia de las mismas o de sus representantes legales no estar suficientemente alejadas de los disparos, para evitar los efectos de las falsas explosiones, caída de cañas, etc. No obstante, serán de obligada observancia cuantas medidas de emergencia dicte a través de las correspondientes autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento.

7.- Se recuerda la prohibición de disparo por particulares de productos pirotécnicos de las clases no autorizadas por la legislación vigente.

A.- Para los productos de pirotecnia recreativa a utilizar por particulares, se establece una restricción en el uso de truenos detonantes en los siguientes días y horarios:

1. Días del 9 al 19 de marzo: entre las 02.00 h. y las 07.30 h.

2. Día 20 de marzo: a partir de las 00.00 h. (excepto que sea necesario para la cremà de la falla). No obstante, y para respetar el descanso vecinal y el bienestar animal, se recomienda no disparar artificios pirotécnicos entre las 15:00 h. y las 17:00 h.

8.- Igualmente, queda prohibido el disparo de cualquier artificio pirotécnico en las zonas ajardinadas o con cubierta vegetal, en todo el Parque Central y en las zonas de juegos infantiles. Por los servicios de la Policía Local serán decomisados o retirados y denunciadas con todo rigor las personas infractoras de esta disposición.

9.- Se recuerda la prohibición de almacenamiento y expedición de material pirotécnico en lugares

que carezcan de la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 989/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

10.- Los establecimientos de venta de artículos de pirotecnia (incluidos truenos detonantes) deberán informar a sus clientes de los horarios autorizados para el uso de estos productos y que se recogen en estas directrices.

11. COMITIVAS Y DESFILES

11.1 Se permiten únicamente:

- a) Los expresamente incluidos en el programa de festejos municipal.
- b) Los que realicen las distintas comisiones falleras, para concurrir a los festejos oficiales.
- c) Los desfiles y despertades que realicen las comisiones falleras

11.2 En los casos del apartado a) quedará garantizado, en todo momento, el paso de vehículos de emergencia, así como el acceso rodado a garajes o aparcamientos públicos o privados.

12. ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA Y VERBENAS

12.1 Cuestiones generales

Como norma general, se recuerda que cualquier actividad o instalación realizada o ubicada en el dominio público municipal está sujeta a autorización previa, siendo de obligado cumplimiento las condiciones que, en su caso, se establezcan. Dicha autorización deberá haber sido presentada en los plazos establecidos al efecto en las directrices para la autorización de actividades y ocupación del dominio público con motivo de las Fallas 2024.

Las comisiones falleras están obligadas a exhibir en la puerta de sus respectivos casales y/o carpas todas las autorizaciones para la ocupación del dominio público concedidas por el Ayuntamiento de Paterna para el periodo de Fallas, así como el plano sobre el que se ha obtenido la correspondiente autorización.

Las comisiones falleras dispondrán, como mínimo y en función del aforo del espectáculo o actividad que realicen, de botiquín portátil con la dotación apropiada según la normativa vigente de espectáculos públicos para atender los posibles siniestros.

Las comisiones falleras velarán por el cumplimiento de la normativa en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales, entre otras, por parte de las personas físicas o jurídicas contratadas.

No obstante, se recomienda a las comisiones falleras evitar la ambientación musical en sus zonas de actividades y carpas en el horario comprendido entre las 15:00 y las 17:00 h.

En relación al nivel sonoro permitido, con carácter general, durante la celebración de verbenas,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento
15218I01JD

Código de Expediente
152/2024/16
Clasificación

Fecha y Hora
12-03-2024 11:40

Número de
páginas 11

Código de Verificación Electrónica (Csv)



5X413Z2X0J6C1W6C0F1W

discomóviles y otras actividades con emisiones sonoras al aire libre, no se podrán superar 90 dBA (nivel sonoro continuo equivalente) en el foco emisor.

Es de obligado cumplimiento que la comisión fallera organizadora de la verbena garantice la instalación de aseos públicos portátiles, tantos como se determine en función del espacio público ocupado y del aforo previsto, correctamente señalizados, debiéndose permitir el acceso y uso al público general las 24h del día. Asimismo, la organización deberá atender su colocación, su correcto mantenimiento y retirada. Estos aseos públicos portátiles no podrán instalarse frente o junto a establecimientos comerciales, edificios públicos, monumentos o aquellos edificios catalogados como patrimonio histórico. Se recuerda la obligatoriedad, en este aspecto, de atender a lo dispuesto en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Las barras de bebidas en las zonas de actividades no podrán superar los 8 metros de atención al público, bien lineales o en tipo isla; en este último supuesto nada más podrá atenderse por un máximo de tres caras de la isla. En éstas no se dispensarán, bajo ningún concepto, bebidas alcohólicas a menores de edad. Se recomienda que el horario de dispensación de alcohol sea hasta las 03:00 h.

Las actividades culturales o similares con concurrencia de público deberán disponer de hojas de reclamaciones de consumo, según el modelo oficial de la Generalitat así como el cartel anunciador de la existencia de dichas hojas.

HORARIOS

Vista la necesidad de aprobar los horarios de finalización de los actos festivos que se realizan en el municipio a lo largo del año.

Resultando que es necesario establecer horarios máximos de manera que el disfrute de unos no perjudique al resto de vecinos

Resultando que mediante decreto de Alcaldía número 940 de fecha 25/02/2004, se aprobaron los horarios de terminación de verbenas conciertos y demás espectáculos públicos que se celebran en el término municipal.

Resultando que la legislación vigente señala como fiestas populares aquellas actividades que se celebran, generalmente, al aire libre, con motivo de las fiestas patronales o celebraciones populares, con actuaciones musicales, bailes, tenderetes, fuegos artificiales, hostelería y restauración.

Resultando que las fiestas populares incluyen aquellas que por raigambre y significado se

configuran como un elemento sociocultural y turístico propio e identificativo del municipio de Paterna, Cabalgata del Ninot, Mig Any, Germanor Fallera, Trobada del Foc, San Juan, Carnavales, etc. Su organización corresponderá bien al propio Ayuntamiento, o las distintas federaciones incluidas en la Comisión de Fiestas.

Recordar que los siguientes horarios en virtud de las competencias previstas en la normativa sobre espectáculos son:

- 1.- Actos en vía pública con ocasión de fiestas populares (fallas, fiestas mayores, etc)
 - Días laborables y festivos: hora de terminación hasta las 03:00 horas del día siguiente
 - Viernes, sábados y vísperas de festivos: hora de terminación hasta las 04:00 horas del día siguiente
 - Noche joven: hora de terminación hasta las 04:30 horas del día siguiente.
 - Nochevieja: horario de terminación hasta las 04:30 del día siguiente.

No se autorizará con carácter general, la realización de actos de índole festivo antes de las 9:00 horas, estableciéndose como excepción aquellas manifestaciones que se lleven a cabo tradicionalmente antes de ese horario.

Asimismo, se evitará, con carácter general, la realización de actividades musicales, pirotécnica, etc., durante el horario comprendido entre las 15:00 y las 17:00 horas, salvo en aquellas manifestaciones festivas en las que ello suponga un elemento distintivo y característico de la misma y se desarrollen dentro de los días que integran el programa oficial de la fiesta popular de que se trate.

El consumo de alcohol en la vía pública, de conformidad con la legislación vigente deberá estar previsto expresamente en el decreto de autorización del acto.

Estos horarios no serán de aplicación para aquellas entidades que deban adoptar medidas correctoras como consecuencia de un expediente sancionador. En este caso será el Departamento de Fiestas del Ayuntamiento quien valorará expresamente los horarios a autorizar.

Segundo: Notificar a la Junta Local Fallera para su difusión entre las diferentes fallas de su federación.

Tercero: Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para su conocimiento general.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación; previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento
15218I01JD

Código de Expediente
152/2024/16
Clasificación

Fecha y Hora
12-03-2024 11:40

Número de
páginas 11

Código de Verificación Electrónica (Csv)



Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.